

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2021/3652 *Aprobación definitiva Ordenanza reguladora Bases concesión de ayudas a pymes y autónomos con motivo del COVID-19.*

Anuncio

Don Pedro López Lériida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la de las Bases para la concesión de Ayudas del Ayuntamiento de Jabalquinto para pymes, comercios locales y autónomos afectados por la crisis generada por el COVID-19 adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de mayo de dos mil veintiuno y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 105 de fecha 3 de junio de 2021; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO PARA PYMES, COMERCIOS LOCALES AFECTADOS Y TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

La declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, supuso la suspensión de apertura al público o cierre de actividades comerciales y empresariales calificadas como no esenciales como medida para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía y contener la propagación del virus. Con posterioridad el Gobierno de la Nación aprobó el RD 926/2020 por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios.

De conformidad con el art 2.2 del citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en cada Comunidad Autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma o ciudad con

Estatuto de Autonomía, en los términos establecidos en dicho citado Real Decreto.

Por su parte el apartado 3 del referido artículo establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

Posteriormente el pasado 3 de noviembre se aprobó el RD 956/2020 por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el RD 926/2020, de 25 de octubre hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

El Ayuntamiento de Jabalquinto, consciente del impacto económico y social que ha supuesto esta medida excepcional para la actividad económica y comercial de la localidad, durante un período tan largo y sucesivo durante periodos distintos en los años 2020 y 2021 considera necesario la puesta en marcha de ayudas con fondos municipales que permitan paliar, en cierta medida, las consecuencias socioeconómicas derivadas de la aplicación de tales medidas y, dentro de lo posible, la reactivación económica y social de nuestro pueblo con motivo de la pandemia del COVID-19.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases para la concesión de ayudas directas a pymes, comercios locales afectados y trabajadores/as autónomos/as, cuyo domicilio fiscal y/o local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Jabalquinto para paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 les ha ocasionado y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, apoyándoles para hacer frente a gastos económicos que deben continuar soportando relacionados con la gestión ordinaria de su actividad empresarial, así como aquellos otros gastos para la adopción de medidas de seguridad de protección contra el COVID-19 y de esta manera ayudar a favorecer la reactivación económica del municipio de Jabalquinto.

Artículo 2.- Régimen jurídico

Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. Supletoriamente por lo dispuesto, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación por su naturaleza.

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán de forma directa, en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma a PYMES, comercios locales afectados y trabajadores/as autónomos/as que forman el tejido empresarial del municipio de Jabalquinto.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 4.- Crédito presupuestario

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 se recoge la consignación presupuestaria para la concesión de estas ayudas en la partida presupuestaria 433/470.00.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda

Se establece una única línea de ayudas destinada a aquellas actividades que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio total de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo(se incluye anexo con las actividades afectadas). No serán subvencionados aquellos negocios o actividades en los que el titular pueda estar de alta en distintos epígrafes, y algunos se vieran afectados por el cierre y otros no.

Se establece una ayuda inicial de 500 euros por titular de negocio o actividad. En el caso de resultar sobrante de crédito en la partida presupuestaria, se realizara un reparto igualitario hasta agotar el crédito entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, con un límite máximo de 1.000 euros por negocio.

Artículo 6.- Requisitos para ser beneficiario/a

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas recogidas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas, que desarrollan actividades empresariales o comerciales que motivan la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y mantengan dicha situación a fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador/a autónomo/a) o empresa con menos de 10 trabajadores/as y volumen de negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros.
- c) Que la actividad, al ser calificada como no esencial, haya sido objeto de suspensión o cierre temporal total a lo largo de los años 2020 y 2021 como consecuencia de las medidas establecidas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo (Se incluye anexo con el código CNAE de actividades obligadas al cierre objeto de esta convocatoria).
- d) Que el domicilio fiscal y/o local comercial se encuentre en el municipio de Jabalquinto y cuente con la preceptiva licencia de actividad.

e) Que el sujeto solicitante esté dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad incluida en la presente convocatoria a fecha de la declaración del estado de alarma.

f) Que el sujeto solicitante este al corriente de pago con la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo quedar acreditado la continuidad de dicha actividad y compromiso de mantenerla durante el 2021.

g) Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud.

h) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Jabalquinto.

Artículo 7.- Exclusiones

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

a) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

b) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

h) Las empresas de los sectores afectados por el régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013).

Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

Artículo 9.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

La presentación de la documentación se realizará conforme lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jabalquinto s en el caso de personas jurídica "jabalquinto.sedelectronica.es, y, si se trata de

personas físicas, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o sede electrónica.

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente a fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

c) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

d) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2021.

e) Justificante de los gastos realizados incluidos en el artículo 15 de las presentes bases con fecha posterior al 14 de marzo de 2020.

Las solicitudes se presentaran en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jabalquinto.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada titular o representante de actividad y epígrafe.

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes

Si del examen de la solicitud se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente, y de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que la persona o entidad solicitante no reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria, se le requerirá para que, en un plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud.

Artículo 11.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Las personas y entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por el Ayuntamiento de Jabalquinto.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, sean requeridas por el Ayuntamiento de Jabalquinto.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.- Instrucción y resolución

El procedimiento de concesión de estas ayudas será forma directa, en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por una comisión formada por varios funcionarios de la corporación, la cual estará encargada de comprobar que la documentación presentada es acorde a la exigida en la convocatoria, que realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución al órgano competente para resolver que será la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de solicitud. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El acuerdo por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 13.- Forma y secuencia del pago

El pago de las subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la persona o entidad beneficiaria en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Artículo 14.- Los conceptos subvencionables serán las siguientes:

a.- El alquiler, préstamo o hipoteca mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes, incluir aquí la documentación justificativa de la hipoteca o préstamo. En el contrato de arrendamiento como arrendatario debe constar la persona o empresa solicitante de la ayuda.

b.- Los gastos derivados de suministro de energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado y teléfono referidos al establecimiento comercial así como gastos financieros y de asesoría.

c.- Adquisición de material de proyección y seguridad de medidas anti COVID con destino a la actividad que desarrollan.

Se deberán aportar los justificantes de pago correspondientes (facturas) y deberá ser gastos referidos a una fecha posterior a la declaración del estado de Alarma (14 de marzo de 2020) en adelante.

Artículo 15.- Justificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos para la concesión de la subvención y la documentación aportada del gasto realizado establecido en el artículo 14 de las presentes bases.

Artículo 16.- Reintegro

El reintegro de la ayuda percibida, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Título III de su Reglamento de desarrollo.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor para obtener información sobre los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 17.- Recursos

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 18.- Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Todos los datos personales recogidos en el procedimiento, serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal pudiendo obtener más información en consultando la política de seguridad y protección de datos del Ayuntamiento de Jabalquinto publicados en la dirección jabalquinto.sedelectronica.es.

LISTADO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

CNAE (Código)	ACTIVIDAD
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas

CNAE (Código)	ACTIVIDAD
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7712	Alquiler de camiones
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7731	Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
7732	Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
7734	Alquiler de medios de navegación
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7740	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor
7911	Actividades de las agencias de viajes
8510	Educación preprimaria
8520	Educación primaria
8531	Educación secundaria general
8532	Educación secundaria técnica y profesional
8541	Educación postsecundaria no terciaria
8543	Educación universitaria
8544	Educación terciaria no universitaria
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
8560	Actividades auxiliares a la educación
8690	Otras actividades sanitarias
9001	Artes escénicas
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades de archivos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín

CNAE (Código)	ACTIVIDAD
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604	Actividades de mantenimiento físico
9609	Otros servicios personales n.c.o.p.

Jabalquinto, 29 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.